

03 FEB 2010

152

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION FINANCIERA Y O.
UNIDAD CONTRATO DE SUBCON
N° INT.: 12
SDP 484



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
RESOLUCION N° _____
21 ENE. 2010
SANTIAGO,

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° _____
0115 **20.ENE.10**

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 803 de fecha 30/08/2007 que contrató con **EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA** la ejecución de las obras del proyecto de inversión "Conservación y Reparación Eje Club Hípico-Almirante Latorre Transantiago", Comuna de Santiago, en la suma alzada de \$938.978.579 y con un plazo de ejecución hasta el 28/12/2007;
- b) La Resolución N° 191 de 26/02/2008 que aprobó una disminución de obra por \$34.018.732 y Obras Extraordinarias por \$34.003.270;
- c) La Resolución N° 715 de fecha 04/07/2008 que aprobó la Recepción de las obras, y en la que se establece que éstas se terminaron con fecha 28/12/2007, por lo que se ha cumplido el período de garantía establecido en el contrato;
- d) La solicitud del Contratista de 16/11/2009, y lo informado por el encargado de la liquidación del contrato en documento SDP N° 202 de 12/01/2010, en el sentido que las obras se encuentran en buen estado de conservación;
- e) El Ord. N° 3382 de fecha 15/09/2009 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en que se informa los pagos efectuados, lo que determina la siguiente la liquidación contable:

MONTOS AUTORIZADOS:

Monto Contrato Res. N° 803/2007	:	\$938.978.579
Modificaciones Res. N° 191/2008	:	
-Disminuciones de Obras	:	-\$34.018.732
-Obras extraordinarias	:	\$34.003.270
Total autorizado	:	\$938.963.117

MONTOS PAGADOS

Saldo	:	\$938.963.117
		-. -

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
[Signature]
22 ENE. 2010

- f) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de **COMPRACION POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA** siguiente:

RESOLUCION

29 ENE 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
[Signature]

- 1.- APRUÉBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° 803/2007.-
- 2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a **EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA** la Boleta del Banco Santander N° 806 por 1.490,01 U.F..-

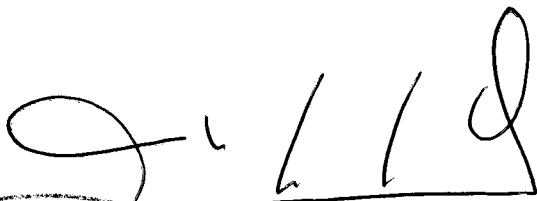
REF.: APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO.

OBRA: CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EJE CLUB HÍPICO-ALMIRANTE LATORRE TRANSANTIAGO, SANTIAGO.

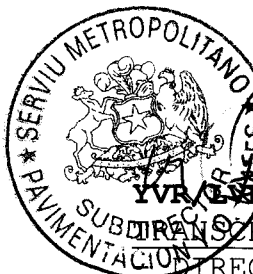
CTTA: E. C. CALAVARO Y CIA. LTDA..

- 3.- Las partes dan por cancelado el presente contrato, otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para el Contratista, declarando éste último, mediante la aceptación de la presente Resolución que nada se le adeuda en virtud de este contrato.-
- 4.- Las solemnidades de este finiquito son las establecidas en el Art.46 del D.S. N°355/76(V. y U.).-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente de SERVIU METROPOLITANO.-

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO



YVR/LSE/CMG/MBR/JLG

SUBTRANSSCRIPCIONES

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES (3)
- SUBDIRECCION JURIDICA (6)
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTERIO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD INSP. VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- DEPTO. CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
- TEATINOS N° 370 SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- E. C. CALAVARO Y CIA. LTDA.
- SAN ISIDRO N° 22 OF. 104 SANTIAGO
- OFICINA DE PARTES.

NO AFECTA PRESUPUESTO
19 ENE 2010



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INTT: SDE 4653
565

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION N° 803



SANTIAGO,

TRAMITADO POR CONTRALORIA

FECHA 21 SEP 2007

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N° 07-30069474-0-01, "Conservación y Reparación Eje Club Hípico-Almirante Latorre Transantiago", Comuna de Santiago;
- b) La Resolución N° 593 de fecha 26/06/2007 que aprueba los antecedentes de la Licitación;
- c) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 21/08/2007;
- d) El Ord. N° 66 de 22/08/2007 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que adjunta se desprende que la oferta económica más baja fue la efectuada por EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA;
- e) El Ord. N° 3708 de 21/08/2007 de la Dirección del Servicio en que propone a la Sra. Intendente de la Región Metropolitana la adjudicación del concurso público a EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA, y el Ord. N° 2555 de 27/08/2007 de dicha Autoridad Regional en que otorga su visación a la propuesta del Servicio;
- f) La Oferta del contratista antes indicado;
- g) El Convenio Mandato suscrito entre el SERVIU-Metropolitano y el Gobierno Regional Metropolitano de 23/05/2007, aprobado por Resoluciones Exentas N°s 105 de 04/06/2007 de la Entidad Regional antes señalada y 3437 de 20/06/2007 de este SERVIU;
- h) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 20/2005(V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBANSE los siguientes documentos de la Licitación señalada en el Considerando a) precedente:
-Adición N°1 de fecha 31/07/2007
-Aclaración N° 1 de 14/08/2007
-Presupuesto Compensado
- 2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA la ejecución de las obras de "Conservación y Reparación Eje Club Hípico-Almirante Latorre Transantiago", Comuna de Santiago, en la Suma Alzada de \$938.978.579 (novecientos treinta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos).-
- 3.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos, Antecedentes Técnicos y Administrativos de la Licitación Pública 07-30069474-0-01 aprobados por Resolución N° 553/2007; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N°458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y

④ *Cajun*



-2-

sus modificaciones; por el D.S. N°411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y el D.S. N°90/2002, ambos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, aprobado por D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias del SERVIU Metropolitano; por las Adición N° 1 y Aclaración N° 1, documentos se aprueban en el Resuelvo 1° precedente y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.-

4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra de acuerdo a la oferta:

- **Profesional Residente:** Constructor Civil el que debe tener al menos 3 años de experiencia comprobada en Obras Viales Urbanas.-

- **Área Control de Calidad:** Un Constructor Civil y un Técnico Universitario en Construcción, expertos en Control de Calidad con al menos 3 meses de experiencia en la materia, que tendrán entre otras funciones mantener actualizada la información requerida en el Manual de Inspección de Obras (DS 137/98).-

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.C. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural u Estructura y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días.-

Además cuando corresponda se aplicarán las multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Pavimentación y Aguas Lluvias SERVIU-Metropolitano.-

Todas sin perjuicio que se apliquen al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las Bases Administrativas Especiales.-

c) Pagos: Las obras ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días y de acuerdo a lo estipulado en el Título VI del Reglamento, los que no contemplan reajustes.-



- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO DIAS	% ACUM.	MONTO ACUM. \$
28	12	112.677.430
56	32	300.473.145
84	57	535.217.790
112	82	769.962.435
120	100	938.978.679

- e) Garantías:
El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **2.483,36 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **1.490,01 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: No obstante que el plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno, las obras deberán quedar totalmente terminadas a más tardar el 28/12/2007.-
- g) Anticipos: No se otorgarán anticipos ni por materiales ni en dinero.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) De acuerdo a la oferta del Contratista se consulta Sub-contratar las obras de Colocación de Asfalto con Manuel Abraham Olea Peña.-
- j) El adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada por la Contraloría General de la República, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la fecha de dicha protocolización.-
- 5.- El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago pagará a **EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA** hasta la suma de \$938.978.579 (novecientos treinta ocho millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos), mediante Estados de Pago que formulará el Director de Obras y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal y del Jefe del Depto. Obras de Pavimentación.-



-4-

- 6.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU-Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU-Metropolitano ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 8.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 9.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$938.978.579 no afecta al Presupuesto del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, de acuerdo al Convenio que se indica en el Considerando g) precedente (ITEM 31.02.004.30069474-0).-



-5-

REF.: CONTRATA CONSERVACION Y REPARACION EJE CLUB HIPICO-ALMIRANTE LATORRE, SANTIAGO.

CTTA.: E.C. CALAVARO Y CIA. LTDA..-

10.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia, atendido que la vía cuya reparación se contrata es de uso masivo del transporte público y forma parte del plan de mejoramiento de él, se solicita a la Contraloría General de la República se sirva Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 21 de la Ley N° 16.391.-

PROYECTO N°07.30069474-0-01

I.D.: 48-130-LP07

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
EUSEBIO HERRERA CARVAJAL

INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

JAPV/TFM/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (3)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- DEPTO OBRAS DE PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
- TEATINOS N° 370 SANTIAGO
- IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
- TEATINOS N° 120 PISO 3
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- E.C. CALAVARO Y CIA. LTDA.
- SAN ISIDRO N°22 OF. 104 SANTIAGO (FONO:6380230)
- RUT.:88.276.100-2
- ROL :13-731
- OFICINA DE PARTES.

[Handwritten signature]
(6)
AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN DE PAV. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTIÓN
Nº INT.: SDP 649
108

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN N° **00191** **26 FEB 08**
SANTIAGO,



TRAMITADO POR CONTRALORIA
FECHA 25 MAR 2008

2

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 803 de 30/08/2007 que contrató con la EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA la ejecución de las obras de "Conservación y Reparación Eje Club Hípico- Almirante Latorre", Comuna de Santiago, en suma alzada de \$938.978.579, y con un plazo de ejecución hasta el 28/12/2007;
 - b) El informe Técnico de la Inspección Técnica de la Obra sobre Obras Extraordinarias y Disminuciones de Obra;
 - c) el Ord N° 7806 de 28/12/2007 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se solicita autorización al Sr. Director del Servicio para disponer las modificaciones de contrato emanadas del informe antes señalado, la conformidad estampada en dicho documento, y el Ord N° 5724 de 28/12/2007 de la Dirección del Servicio en que se informa a Sra. Intendente de la Región Metropolitana tales modificaciones;
 - d) El detalle de las Modificaciones de Obras:
- d1) Disminuciones de Obra (Precios Cuadro Compensado)
Disminución de los cuellos Club Hípico-Blanco y Club Hípico-Isabel Riquelme y disminución de veredas de hormigón.

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
6	RETIRO (FRESAR) Y TRANSPORTE A BOTADERO CARPETA ASF. EXIST.	M2	733	3.796	2.782.468
11	PREPARACION DE SUPERFICIE	M2	733	1.419	1.040.127
14	RIEGO DE LIGA	M2	733	418	308.394
16	SELLOS ASFALTICOS	M2	263	1541	405.283
15	CALZADA ASFALTICA E MIN = 0,07M	M2	733	10.343	7.581.419
53	PREPARACION DE SUBRASANTE	M2	401	1.160	465.160
54	EXTRACCION DURA Y TTE. A BOTADERO	M2	401	2.531	1.014.931
56	DEMOLICION DE PAVIMENTO HCV EXISTENTE Y TRANSPORTE A BOTADERO	M3	66	9.353	617.298
57	LOSA HCV e=0,15m	M2	442	14.712	6.502.704
58	BASE ESTABILIZADA COMPACTADA CBR>60% (PAVIMENTO NUEVO)	M3	66	10.930	721.380
59	JUNTAS DE DILATACION	M2	401	1.805	723.805
60	SOLERAS TIPO A, EXTRACCION Y TTE. A BOTADERO	ML	24	1.329	31.896
61	SOLERA TIPO A, SUMINISTRO Y COLOCACION	ML	24	7.559	181.416
65	TAPAS CAMARAS DE INSPECCION	Nº	2	113.888	227.776
SubTotal 1					22.602.057

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
51	Vereda hcv e= 0,07m	M2	1.585	\$ 7.295	\$ 11.416.675
SubTotal 2					\$ 11.416.675

Total: Sub total 1+ Sub total 2: \$ 34.018.732

Monto que representa el 3,62 % del Contrato,-



d2) Obras Extraordinarias (Precios Convenidos).

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
A	BALDOSAS	M2	1.841	18.470	34.003.270
TOTAL					34.003.270

Monto que representa el 3,62% del Contrato.

- e) El convenio Ad-Referéndum de 28/12/2007;
- f) El D.S. N° 222 (V. y U.), de 2008, que me nombra Director Subrogante del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, con arreglo a lo preceptuado en el D.S. (V. y U.) N° 355. de 1976, y la Orden de Servicio N° 240, de 2000, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- En conformidad a lo establecido en los considerandos; apruébese el Convenio Ad-Referéndum de 28/12/2007 referido a las siguientes modificaciones de contrato:
 - 1.1.- Obras Extraordinarias - por \$34.003.270
 - 1.2.- Disminución de Obras por \$34.018.732
- 2.- DEJASE constancia que el plazo contractual no se modifica.-
- 3.- Las Obras Extraordinarias que se sancionan por la presente Resolución quedan caucionadas por la boleta de garantía del contrato original.
- 4.- El contratista deberá suscribir ante Notario Público tres (3) copias de la presente Resolución y protocolizar ante el mismo Notario uno de los dichos ejemplares, siendo de su cargo los gastos que ello signifique.-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución tanto por Disminuciones de Obra por \$34.018.732 como por Obras Extraordinarias \$34.003.270 no afecta al presupuesto vigente del Servicio por ser de cargo del Gobierno Regional Metropolitano la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio que indica el Considerando g) de la Resolución N° 803/2007 (ITEM 31.02.004.30069474-0).-

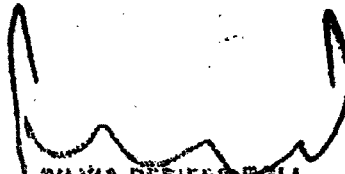
TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNIQUESE


 EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

TFM/GCH/RFR/MRA/JLG
 TRANSCRIPCIONES:
 -DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 -SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 -SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
 -MINISTRO DE FE
 -UNIDAD CONTRATOS CONSTRUCCION
 -DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 -DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN
 -SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
 -GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
 TEATINOS N° 370 SANTIAGO
 -OFICINA CONTRALORIA SERVIU METROPOLITANO
 -IMPUESTOS INTERNOS SUBDIVISION FISCALIZACION
 TEATINOS N° 120 PISO 3
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 -EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y CIA. LTDA.
 SAN ISIDRO 22 OF. 104, SANTIAGO
 -OFICINA DE PARTES.

(3)

(6)


 SILVIA PFEIFER EGLI
 MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

(4)

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE



RESOLUCIÓN N° 00715

08

N° INT.: 434
SDP 3412

TRAMITADO POR CONTRALORIA
CON ALCANCE 15 SEP 2008
SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 803 de fecha 30/08/2007 que contrató con EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA la ejecución de las obras del proyecto de inversión "Conservación y Reparación eje Club Hípico-Almirante Latorre Transantiago", Comuna de Santiago, en la Suma Alzada de \$938.978.579, y con un plazo de ejecución hasta el 28/12/2007 a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Resolución N° 191 de 26/02/2008 que aprobó Disminuciones de obra por \$34.018.732 y la 1ª liquidación de Obras Extraordinarias por \$34.003.270;
- c) El análisis de los siguientes rubros de la recepción que permiten su aprobación:
 - c1) Pase de la I.T.O.: La solicitud del Contratista (Formulario 1A) de fecha 28/12/2007, y el pase de la I.T.O. que establece que la obra se terminó con fecha 28/12/2007.-
 - c2) Acta de Recepción: de fecha 07/01/2008, con observaciones, las que fueron subsanadas dentro del plazo otorgado por la Comisión Receptora, según consta en Memorandum N° 2199 de 14/01/2008 de la Directora de Obras.
 - c3) Certificados entregados:
 - N° 320 de 16/04/2008, Inspección Com. Trabajo Santiago Sur
 - Boleta Electrónica N° 3282576 Chilectra S.A.
 - Boleta N° 94451609 Aguas Andinas S.A.
 - c4) Estudio de Cumplimiento de Plazo:
 - Fecha de inicio de la obra : 26/09/2007
 - Fecha de término contractual : 28/12/2007
 - Término Real : 28/12/2007, sin atraso
- d) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO; la Resolución N° 269 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase la recepción de las obras del contrato suscrito con EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPAÑIA LIMITADA por Resolución N° 803/2007.-

(Handwritten signature)



REF.: APRUEBA RECEPCION DE OBRA.

OBRA: OBRAS CONSERVACIÓN Y REPARACION
EJE CLUB HIPICO, SANTIAGO.

CTTA.: E.C. CALAVARO Y CIA. LTDA.

- 2.- DEJASE establecido que las obras se terminaron sin atraso.-
- 3.- La Subdirección de Finanzas devolverá a EMPRESA CONSTRUCTORA CALAVARO Y COMPANIA LIMITADA la Boleta del Banco SANTANDER N° 443 por 2.483,36 U.F., previa entrega por parte del contratista de otra boleta de garantía por 1.490,01 U.F. (3% del monto del Contrato y sus modificaciones), y con vigencia mínima hasta el 30/06/2010.-
- 4.- El Contratista deberá suscribir ante Notario Público tres ejemplares de la presente Resolución y protocolizar ante el mismo Notario un ejemplar, siendo de su cargo el costo que ello signifique.-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del SERVIU METROPOLITANO.
Proyecto: 07.30069474-0-01

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
 DIRECTOR(S) SERVIU-METROPOLITANO

EHC/LVB/GCH/JLG.

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES (3)
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD INSP. VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA
- DEPTO. CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTOS
- UNIDAD CONTRATOS DE CONSTRUCCION (6)
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
TEATINOS N° 370 SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- E.C. CALAVARO Y CIA. LTDA.
SAN ISIDRO N° 22 OF. 104 SANTIAGO
- OFICINA PARTES


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE